



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL



**PROYECTO FOTOVOLTAICO
NUDO FUENCARRAL (PFot-549 AC)**

**BLOQUE IV.
RESUMEN EJECUTIVO**

EQUIPO REDACTOR



2025

Febrero 2.017

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN EL QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE.....	6
2.1.1 Ámbito del Plan Especial	7
3. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL	13
3.1 Conveniencia de la instalación	13
3.2 Necesidad de un Plan Especial	14
4. NO PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.....	19
5. PLANOS DE ORDENACIÓN	20

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Plano de Situación del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral..... 11
 Figura 2. Esquema básico de conexión de las Instalaciones..... 12
 Figura 3. Plano de Ordenación O1. Planta General de Instalaciones 20
 Figura 4. Plano de Ordenación O2.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 20
 Figura 5. Plano de Ordenación O2.2. Planta por tramos. Instalaciones PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II y SE Colmenar Fuencarral..... 21
 Figura 6. Plano de Ordenación O2.3.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 21
 Figura 7. Plano de Ordenación O2.3.2. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 22
 Figura 8. Plano de Ordenación O2.3.3. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 23
 Figura 9. Plano de Ordenación O2.3.4. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 23
 Figura 10. Plano de Ordenación O2.3.5. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 24
 Figura 11. Plano de Ordenación O2.3.6. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 24
 Figura 12. Plano de Ordenación O2.3.7. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 25
 Figura 13. Plano de Ordenación O2.3.8. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 25
 Figura 14. Plano de Ordenación O2.3.9. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 26
 Figura 15. Plano de Ordenación O2.3.10. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 26
 Figura 16. Plano de Ordenación O2.3.11. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 27
 Figura 17. Plano de Ordenación O2.3.12. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 27
 Figura 18. Plano de Ordenación O2.3.13. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 28
 Figura 19. Plano de Ordenación O2.3.14. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 28
 Figura 20. Plano de Ordenación O2.3.15. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C..... 29
 Figura 21. Plano de Ordenación O2.3.16. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 29
 Figura 22. Plano de Ordenación O2.4.1. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 30
 Figura 23. Plano de Ordenación O2.4.2. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 30
 Figura 24. Plano de Ordenación O2.4.3. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 31
 Figura 25. Plano de Ordenación O2.4.4. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 31
 Figura 26. Plano de Ordenación O2.4.5. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 32
 Figura 27. Plano de Ordenación O2.4.6. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 32
 Figura 28. Plano de Ordenación O2.4.7. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 33
 Figura 29. Plano de Ordenación O2.4.8. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 33
 Figura 30. Plano de Ordenación O2.4.9. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 34
 Figura 31. Plano de Ordenación O2.4.10. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 34
 Figura 32. Plano de Ordenación O2.4.11. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV..... 35
 Figura 33. Plano de Ordenación O2.5.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 35
 Figura 34. Plano de Ordenación O2.5.2. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 36
 Figura 35. Plano de Ordenación O2.5.3. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 36
 Figura 36. Plano de Ordenación O2.5.4. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 37
 Figura 37. Plano de Ordenación O2.5.5. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 37
 Figura 38. Plano de Ordenación O2.5.6. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 38
 Figura 39. Plano de Ordenación O2.5.7. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 38
 Figura 40. Plano de Ordenación O2.5.8. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 39
 Figura 41. Plano de Ordenación O2.5.9. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 39
 Figura 42. Plano de Ordenación O2.5.10. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 40
 Figura 43. Plano de Ordenación O2.5.11. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 40
 Figura 44. Plano de Ordenación O2.5.12. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 41
 Figura 45. Plano de Ordenación O2.5.13. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 41
 Figura 46. Plano de Ordenación O2.5.14. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D..... 42
 Figura 47. Plano de Ordenación O2.6. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D y SE Los Pradillos 400 42

Este documento es copia original firmado: Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Esquema resumen de superficies y longitudes..... 7

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AAC - Autorización Administrativa de Construcción

AAP - Autorización Administrativa Previa

AP - Apoyo

BOCM - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

BT - Baja Tensión

CAM - Comunidad de Madrid

CC- Cuádruple Circuito

CE – Cámara de Empalme

CSub – Cruce Subterráneo

DAE - Declaración Ambiental Estratégica

DC - Doble Circuito

DIA - Declaración de Impacto Ambiental

EAE - Estudio Ambiental Estratégico

EsIA - Estudio de Impacto Ambiental

ICU - Informe de Compatibilidad Urbanística

kV - Kilovoltio

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LAAT - Línea Aérea de Alta Tensión

LASAT - Línea Aérea - Subterránea de Alta Tensión

LSAT - Línea Subterránea de Alta Tensión

LSMT - Línea Subterránea de Media Tensión

MT - Media Tensión

NNSS - Normas Subsidiarias

NNUU - Normas Urbanísticas

PE - Plan Especial

PEI - Plan Especial de Infraestructuras

PGOU - Plan General de Ordenación Urbana

PSFV - Planta Solar Fotovoltaica

Psub – Paralelismo Subterráneo

PTA - Proyecto Técnico Administrativo

REE - Red Eléctrica de España

SC - Simple circuito

SE/SET - Subestación Eléctrica / Transformadora

1. INTRODUCCIÓN

El **RDL 7/2015**¹, en su artículo 25.3, recoge la exigencia de introducir en la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus alteraciones lo que la Ley llama un “resumen ejecutivo”.

Artículo 25. Publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística

(...)

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y el alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

La Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introdujo un nuevo artículo 56.bis en la sección 1ª, del Capítulo V, Título II, de la LSCM², donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo de idéntico contenido al RDL 7/2015.

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general de desarrollo, o de sus modificaciones, entre los que se encuentra este **Plan Especial para la definición de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)**, en su alcance en los términos municipales de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid.

Lo que se exige es en realidad un plano en el que se han de delimitar gráficamente los ámbitos territoriales en los que se modifica la ordenación vigente y en el que se exponga el alcance de la alteración.

La exigencia introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento o su modificación, al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos, en general. También facilita la realización del informe del proyecto que han de hacer los Técnicos de las Administraciones municipal y autonómica y la comprensión de los Órganos que lo aprueban.

El presente documento del Plan Especial cumplimenta el requisito legal.

¹ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

² Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN EL QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE

El ámbito geográfico del Plan Especial se ubica en la Comunidad de Madrid, en los municipios de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobefía, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, donde se encuentran las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral**. A continuación, se incluyen las superficies y longitudes de cada una de las partes de la instalación dentro del ámbito del presente Plan Especial desglosadas por los municipios afectados:

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
PSFV	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	137,05	-	137,05	137,05
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	234,99	-	234,99	234,99
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	122,56	-	122,56	122,56
		Zona Valdilecha	Valdilecha	112,01	-	112,01	112,01
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	117,12	-	117,12	117,12
		Zona Valdilecha	Valdilecha	102,10	-	102,10	102,10
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	-	Torres de la Alameda	142,00	-	142,00	142,00	
SE	Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"	-	Colmenar de Oreja	0,74	-	(*)	(*)
	Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	-	Mejorada del Campo	0,62	-	(*)	(*)
	Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	-	Alcobendas	0,29	-	0,29	0,29
LSMT	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	24,11	24,11	16,82 (**)	8,62
	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	23,38	23,38		

Mejorada del Campo es copia original firmado. Se han consultado con los personales en aplicación de la normativa vigente

Comentado [PP1]: 54) Eliminación suelo SNUEP IN

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III	-	Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo	10,09	10,09	6,91 (***)	3,02
LASAT	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV	-	Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	668,81	48,25	659,34 (****)	107,74
	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)	-	Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid	143,36	46,59	138,52 (****)	25,48
TOTAL (*)				-	152,42	1.790,67	1.113,94

* En los casos señalados, la superficie ocupada por las plantas fotovoltaicas, que incluye la superficie correspondiente a las Subestaciones ubicadas dentro de ellas. En el caso del municipio de Colmenar de Oreja, la PSFV Envatios XXII Fase II incluye la SE Colmenar Fuencarral con una superficie de 0,74 Ha. En el municipio de Mejorada del Campo, en la PSFV Envatios XXIV Fase I se incluye la SE Envatios XXIV con una superficie de 0,62 Ha.

** El trazado de las líneas privativas de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I y Fase II son coincidentes en la mayoría de su trazado, salvo en su conexión con la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I" (zona Valdilecha) por lo que la superficie coincidente se computa una sola vez. Además, parte de su trazado se encuentran dentro del ámbito de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV y del ámbito de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXII Fase II" y "Envatios XXIV" (zona Valdilecha y Mejorada del Campo), por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de estas últimas instalaciones.

*** Parte del trazado de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III se encuentra dentro del ámbito de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV" (zona Torres de la Alameda y Mejorada del Campo), por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de esta última instalación.

**** Parte del trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV y de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) se encuentran dentro de los ámbitos de las Plantas Solares fotovoltaicas "Envatios XXII-Fase II" en Colmenar de Oreja y "Envatios XXIV- Fase I y Fase II" en Mejorada del Campo, por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de estas últimas instalaciones.

Nota: la columna de Superficie del Ámbito se corresponde con la superficie del ámbito del PEI definido en punto 2.1.1 Ámbito del Plan Especial, siguiente apartado de este documento. La columna de la Superficie Afectada para las líneas de evacuación se corresponde con la servidumbre legal de paso que establece la Ley del Sector Eléctrico según sea el tramo correspondiente soterrado o en aéreo. La diferencia entre ambas superficies es de 675,38 Ha.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en evaluación de los datos personales.

Tabla 1. Esquema resumen de superficies y longitudes

Comentado [PP2]: 6 - 7

2.1.1 Ámbito del Plan Especial

Comentado [PP3]: 5) Se describen modificaciones en el ámbito

El **ámbito del Plan Especial** está conformado por los recintos de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación asociadas, subestaciones eléctricas, así como el ámbito definido para las líneas de evacuación, tal y como se define a continuación. Este ámbito se ha ampliado o reducido para las líneas, respecto a lo normalizado, para dar cabida a posibles requerimientos, facilitar acuerdos con propietarios con terrenos cuyas actividades tengan así mismo, interés público o evitar afecciones a determinados tipos de suelo.

- Para las **líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión**, por lo general, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de **50 metros** a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de **100 metros**. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial.

A lo largo del trazado, esta superficie se ve modificada de la siguiente manera:

- Se reduce e incluso se elimina para evitar la afección a suelos no compatibles con la instalación. Se intenta evitar, en la medida de lo posible, la afección a suelos en desarrollo o suelos urbanos.
- Entre los apoyos APC – 152 y APC – 154 y los apoyos APC – 169 y APC – 173 se ensancha para incluir la superficie entre las líneas eléctricas incluidas en el Plan Especial y permitir su ajuste dentro de una misma parcela.
- En los términos municipales de Morata de Tajuña y Arganda del Rey, entre los apoyos APC 97 - APC98 y el apoyo APC 122, se ensancha para incluir los suelos afectados por los acuerdos alcanzados con los propietarios de las concesiones mineras en fases posteriores.
- En los casos en los que la línea eléctrica discurre en paralelos a infraestructuras existentes, el ámbito se ajusta a esta, ampliándolo en el sentido contrario donde se podría producir el movimiento de la línea.
- Se reduce para evitar determinadas afecciones patrimoniales o medioambientales.
- Para las **líneas eléctricas subterráneas de Alta Tensión**, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de **10 metros** a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de **20 metros**. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial. En algunos casos, a lo largo del trazado, esta superficie se ve modificada de la siguiente manera:
 - Se reduce su superficie para ajustarla al ancho del viario, en aquellos casos en los que discurre por suelo urbano. Esta casuística se da en los Sectores “Los Carriles” y “Comillas” en Alcobendas, en el “SUP-TO-2” en San Fernando de Henares, en el Sector “La Perla”, en Paracuellos del Jarama y Enel Sector “S06” y el “Balcón del Henares” en Mejorada del Campo
 - En los casos en los que la línea eléctrica discurre en paralelo a infraestructuras existentes, el ámbito se ajusta a esta, ampliándolo en el sentido contrario donde se podría producir el movimiento de la línea.
 - En el término municipal de Chinchón, el tramo soterrado previo al apoyo APC – 70 se amplía para permitir posibles ajustes en el cruzamiento con la carretera M – 404. En el tramo soterrado coincidente con el Suelo Especialmente Protegido por contaminación de masas de agua se amplía el ámbito para permitir ajustes sectoriales posteriores.
 - En los términos municipales de San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama y Alcobendas, donde la línea eléctrica es colindante con los planes parciales en desarrollo, el ámbito se ha ajustado en el sentido en el que se podría producir el movimiento de la línea, y en otros casos se ha eliminado.
- Para las **líneas eléctricas subterráneas de Media Tensión**, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de **5 metros** a ambos lados del eje de este, con un ancho total de **10 metros**. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial. En algunos casos, a lo largo de la traza, el ámbito se amplía para recoger posibles ajustes derivados de acuerdos alcanzados con posterioridad.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La posición de las líneas de evacuación dentro del ámbito del Plan y las franjas propuestas terminarán de definirse dentro del ámbito del Plan siempre que no afecte a otras propiedades que las contenidas en este Plan Especial, ni a otra clase de suelo, en fases de tramitación posterior, en concreto en el Documento del Plan Especial que se presente para aprobación definitiva. El ámbito afectado por la línea de evacuación será coincidente con la servidumbre legal de paso que establece la Ley del Sector Eléctrico según sea el tramo correspondiente soterrado o en aéreo.

La infraestructura objeto del presente Plan Especial del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral**, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, se corresponde con las siguientes instalaciones:

Comentado [PP4]: 4 - aclaración infraestructuras del PEI

1. Plantas solares fotovoltaicas:

- **Planta Solar Fotovoltaica “Los Pradillos”**, con una potencia pico de 390 MWp y potencia nominal de 300 MWn y ubicada en los términos municipales de Carranque, Cobeja y Pantoja, en la provincia de Toledo y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid. Únicamente se incluye en el alcance de este PEI la zona de implantación ubicada en la Comunidad de Madrid.
- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII Fase II”**, con una potencia pico de 291,20 MWp y potencia nominal de 224 MWn y ubicada en los términos municipales de Borox y Cobeja, en la provincia de Toledo y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid. Únicamente se incluye en el alcance de este PEI la zona de implantación ubicada en la Comunidad de Madrid.
- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase I”**, con una potencia pico de 91 MWp y potencia nominal de 70 MWn y ubicada en los términos municipales de Valdilecha y Mejorada del Campo, en la Comunidad de Madrid. Esta PSFV se incluye dentro del alcance del PEI.
- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase II”**, con una potencia pico de 91 MWp y potencia nominal de 70 MWn y ubicada en los términos municipales de Valdilecha y Mejorada del Campo en la Comunidad de Madrid. Esta PSFV se incluye dentro del alcance del PEI.
- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase III”**, con una potencia pico de 77,95 MWp y potencia nominal de 60 MWn, ubicada en el término municipal de Torres de la Alameda (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras.

2. Subestaciones Eléctricas:

- **Subestación Eléctrica “Colmenar Fuencarral”**, ubicada dentro del vallado de la PSFV “Envatios XXII Fase II” Zona Colmenar de Oreja, con una superficie de **0,74 Ha**, en el término municipal de **Colmenar de Oreja** (Madrid) y, en circuitos independientes, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica generada en la zona de Colmenar de Oreja y se colecta con la energía en 220 kV de otras zonas transportada por cada circuito de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.
- **Subestación Eléctrica “Envatios XXIV”**, ubicada dentro del vallado de la PSFV “Envatios XXIV Fase I” Zona Mejorada del Campo, con una superficie de **0,62 Ha**, en el término municipal de **Mejorada del Campo** (Madrid) y, mediante transformadores independientes para cada una de las plantas, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica generada por cada Fase, y en el mismo circuito colecta en 220 kV con la energía total procedente de Envatios XXII Fase II transportada desde la SE Colmenar Fuencarral por la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

- **Subestación Eléctrica “Los Pradillos 400”**, ubicada en el término municipal de **Alcobendas** (Madrid), con una superficie de **0,29 Ha** y se eleva a 400 kV la tensión de la energía total generada en el proyecto fotovoltaico Los Pradillos, transportada en 220 kV desde la SE Colmenar Fuencarral a través de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

3. Líneas Subterráneas de Media Tensión:

Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de **24,11 km**, que conecta la PSFV “Envatios XXIV Fase I” Zona Valdilecha hasta la SE Envatios XXIV y pasa por los términos municipales de **Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Mejorada del Campo** (Madrid). Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de **23,38 km** (comparte zanja con la LSMT de Envatios XXIV Fase I), que conecta la PSFV “Envatios XXIV Fase II” Zona Valdilecha hasta la SE Envatios XXIV y pasa por los términos municipales de **Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Mejorada del Campo** (Madrid). Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de **10,09 km**, que conecta la PSFV “Envatios XXIV Fase III” hasta la SE Envatios XXIV y pasa por los términos municipales de **Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo** (Madrid). Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

Términos municipales de Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo. Línea subterránea

4. Líneas Aéreo-Subterráneas de Alta Tensión compartidas:

Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos y Envatios XXII Fase II. Se trata de una línea aéreo-subterránea de doble circuito con origen en la SE Borox Fuencarral (Borox – Toledo) y final en la SE Envatios XXIV (Mejorada del Campo – Madrid), pasando por los términos municipales de Borox, Seseña (Toledo), Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid). Se realiza la Entrada/Salida en cuádruple circuito a la SE Colmenar de Oreja y un tramo en triple circuito, desde el APC-122 al APC-153, que comparte con la entidad promotora **GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 56 S.L.U, con PFot-161 AC y SIA 21/230**. El tramo de la Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión que se sitúa dentro de la Comunidad de Madrid se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras, con una longitud de **48,25 km**.

Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos, Envatios XXII Fase II y Envatios XXIV Fase I, II y III. Se trata de una línea aéreo-subterránea de **46,59 km** de longitud, con origen en la SE Envatios XXIV (Mejorada del Campo – Madrid), pasando por la SE Los Pradillos 400 y final en las SE Fuencarral 220 y 400 propiedad de REE (Madrid), pasando por los términos municipales de **Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobena, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid** (Madrid). Esta Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

Comentado [PP5]: 7 - Aclaración sobre las superficies

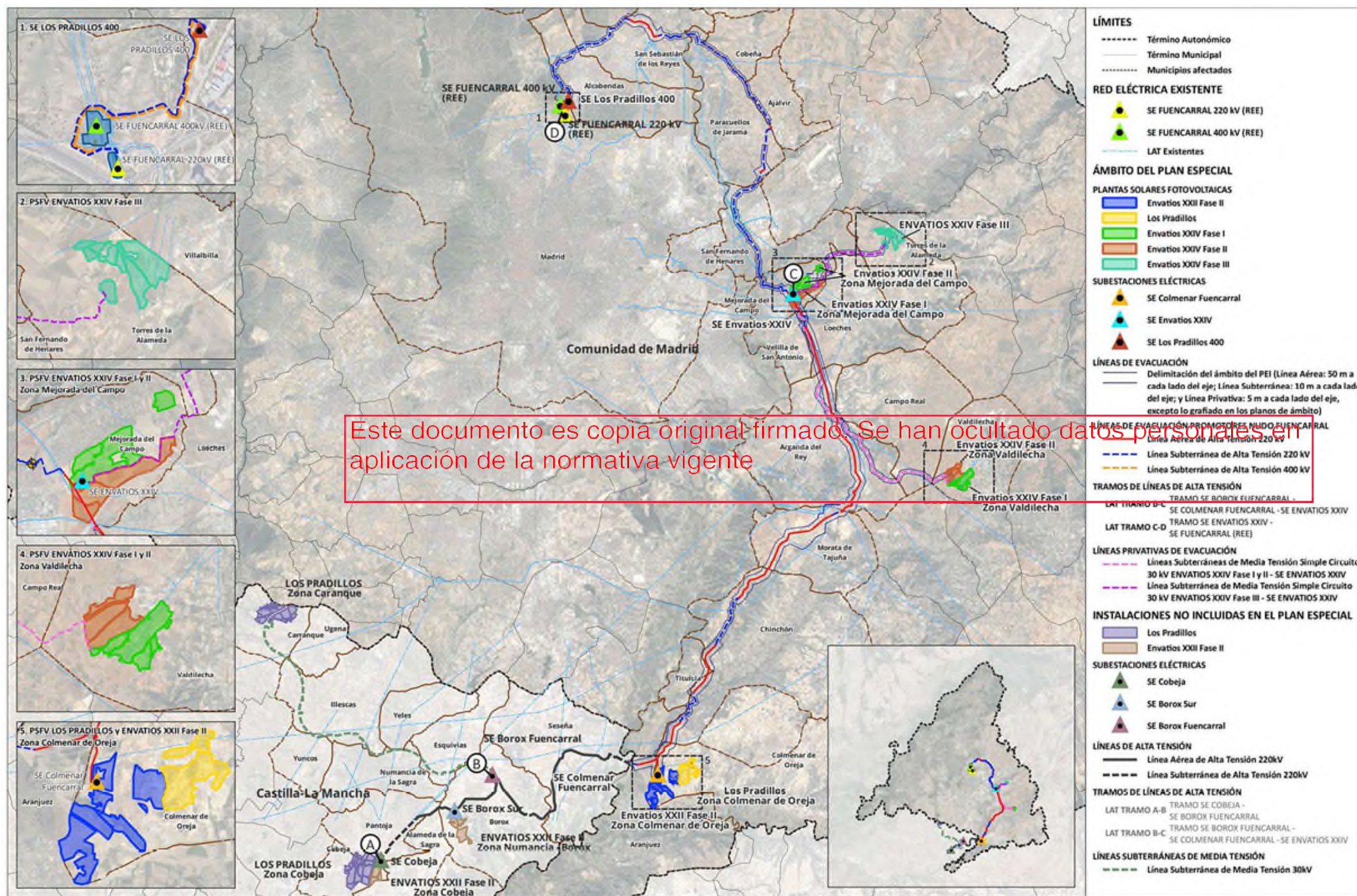


Figura 1. Plano de Situación del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

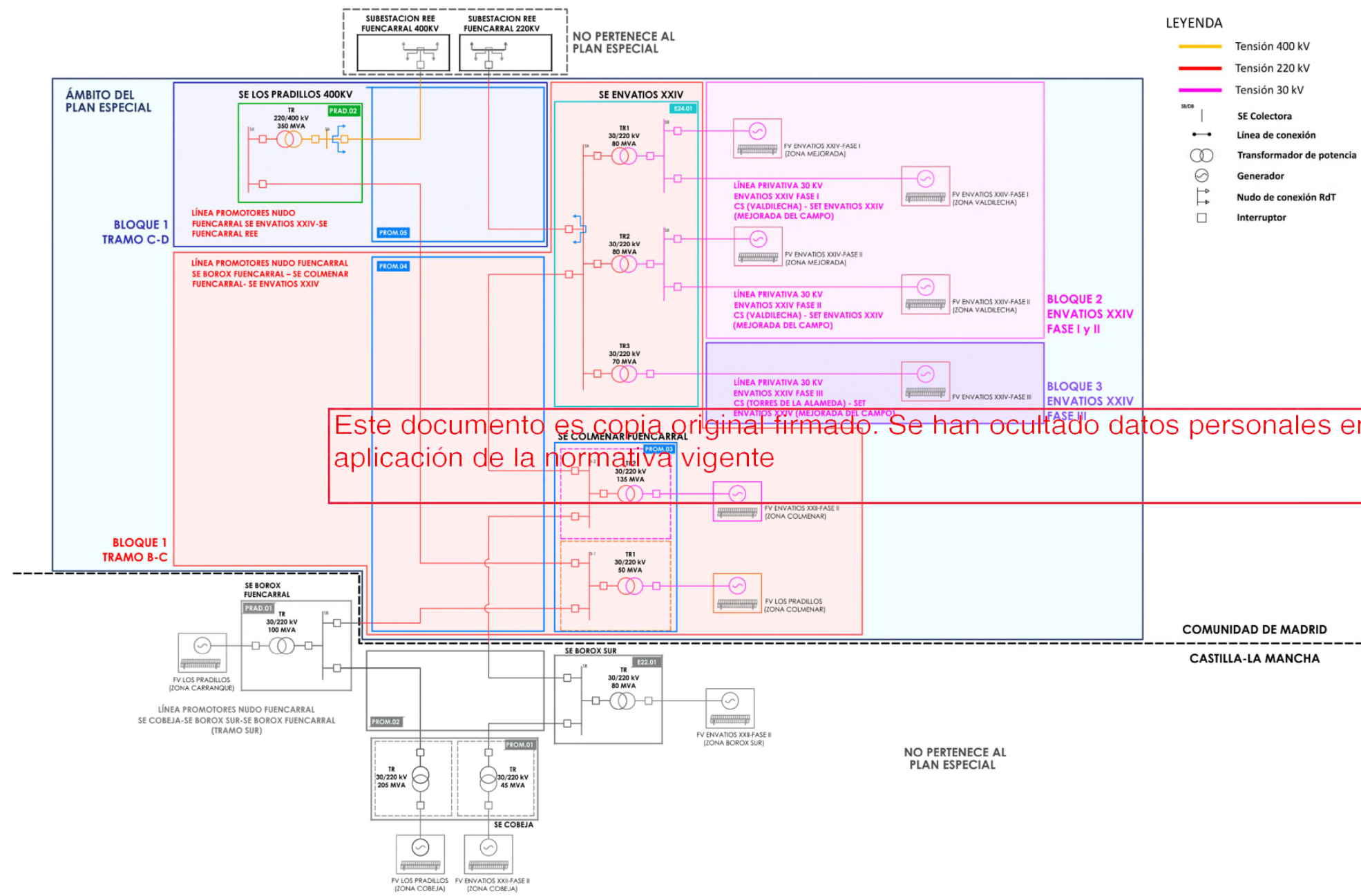


Figura 2. Esquema básico de conexión de las Instalaciones

3. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial de Infraestructuras tiene como **objetivo principal** y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso, en los municipios de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobena, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid, a fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelos por donde discurre, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismos afectados, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.1 Conveniencia de la instalación

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergubernamental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX. Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad. La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017. El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones.

Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

Es por ello por lo que en la exposición de motivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

3.2 Necesidad de un Plan Especial

En este contexto, las sociedades **ENVATIOS PROMOCIÓN XIX, S.L., ENVATIOS FUENCARRAL, S.L.U. y ENVATIOS PROMOCIÓN XXIV, S.L.**, han presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)**, cuyo expediente administrativo consta en apartados anteriores del presente documento.

Dada la naturaleza de los proyectos, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que abarcan los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

La Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases

y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2019. EDJ 2019/638552. Sin embargo, las competencias exclusivas para regular urbanísticamente la incidencia de estos proyectos sobre la ordenación del territorio corresponden exclusivamente a las Comunidades Autónomas.

Así y con respecto a la Comunidad de Madrid, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. No obstante, lo dicho (y este aspecto es fundamental para entender la conexión de la Ley del Sector eléctrico con las competencias en materia de ordenación del territorio de cada comunidad autónoma), el artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico establece lo siguiente:

La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurren en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales”.

La decisión del estado español de asumir la condición urbanística de estos proyectos de suministros eléctricos como sistemas generales a todos los efectos y la capacidad para que sean reconocidos como personas en de utilidad pública tiene una incidencia directa en la ordenación del territorio de cada comunidad autónoma y ello porque, como establece la exposición de motivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que:

“se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”

Si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado. Por otro lado, esta consideración, como Sistema General, de los proyectos de infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico afecta tanto a las infraestructuras de titularidad pública como los de titularidad privada. Así la Sentencia del Tribunal Supremo 2535/2018 - ECLI: ES:TS: 2018:2535, en su fundamento cuarto establece los siguientes:

Se plantea en último término la invalidez de la calificación de las infraestructuras eléctricas como Sistema General, petición que tampoco podemos reconocer por cuanto así viene expresamente estipulado en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico recogiendo en su punto 4 del artículo 5, que a todos los efectos las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico reconocidas de utilidad pública por la presente Ley tendrán la condición de Sistemas Generales.

El hecho de que se trate de una estación perteneciente una sociedad anónima no cambia las cosas, pues en este caso la titularidad privada está vinculada al desempeño de un servicio público primario de

infraestructuras como es garantizar la energía mediante suministro eléctrico, que es el sentido al que se refiere la Ley 24/2013 en su exposición de motivos al fagotizar la intervención sobre la instalación y explotación del servicio eléctrico.

En lo que respecta a las competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid, el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, distinguiendo jerárquicamente tres niveles:

a) Los que conforman la red supramunicipal, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.

b) Los que conforman la red general, que son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.

c) Los que conforman la red local, que son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.

Por otro lado, la red pública es susceptible de distinguirse, desde el punto de vista funcional, en los siguientes sistemas de redes.

a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:

1º Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.

2º Red de infraestructuras sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración.

3º Red de infraestructuras energéticas, tales como eléctricas y gasísticas.

b) Redes de equipamientos, que comprenden, a su vez:

1º Red de zonas verdes y espacios libres, tales como espacios protegidos regionales, parques municipales y urbanos, jardines y plazas.

2º Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social.

Además, la Ley considera como determinaciones estructurantes todas aquellas que definan las condiciones básicas de su ordenación, así como las que señalen las reservas y dimensiones de cualquier suelo que se prevea como elemento de una red pública supramunicipal o general.

Conforme al dicho precepto, el sistema de redes supramunicipales solo podrá ser establecido por el planeamiento regional territorial o, en su defecto, por el planeamiento general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50.

El citado artículo 50 de la Ley, en su nueva redacción definida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente:

Artículo 50 Funciones de los planes especiales

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada. Mas tarde, el mismo precepto señala lo siguiente:

2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.

Como consecuencia del citado precepto se puede concluir que, considerándose el proyecto objeto del presente Plan Especial un Sistema General equiparable a las redes públicas definidas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en atención al ya señalado artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico y artículo 50.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el presente documento es el instrumento urbanístico adecuado para llevar a cabo sus fines.

1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Directores Territoriales de Coordinación, y sin necesidad de previa aprobación de Plan General de Ordenación, podrán formularse y aprobarse Planes Especiales con las siguientes finalidades:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

a) Desarrollo de las infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, al abastecimiento de aguas, saneamiento y suministro de energía y otras análogas.

b) Protección del paisaje, de las vías de comunicación, del suelo, del medio urbano, rural y natural, para su conservación y mejora en determinados lugares.

c) Cualesquiera otras finalidades análogas.

3. En ausencia del Plan Director Territorial de Coordinación o de Plan General, o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con las siguientes finalidades:

a) Establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

Los Planes Especiales tienen, en consecuencia, un ámbito propio, cuya delimitación deriva de la regulación legal de sus objetivos posibles y de la prohibición de sustitución del planeamiento general en la función que le es propia: ordenación integral del territorio y, concretamente, clasificación del suelo y configuración de los sistemas generales. Por tanto, la justificación, conveniencia y oportunidad del presente Plan Especial, se fundamentan en los siguientes motivos.

Comentado [PP6]: 2 - Se elimina la referencia a la capacidad de los planes para alterar determinaciones estructurantes.

- A. **Por adecuación al ordenamiento jurídico en materia urbanística:** En concreto por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), artículo 50 y siguientes, según lo manifestado anteriormente.
- B. **Por adecuación, asimismo con carácter subsidiario** en lo no regulado en la normativa autonómica y no sea contradictoria con ella, **el Reglamento de Planeamiento.**
- C. Por **conveniencia** para el caso de actuaciones compuestas por diversos proyectos técnicos, como el que nos ocupa, mediante un documento urbanístico unificado que permite aunar un conjunto de elementos, definirlos y analizarlos como infraestructura común.
- D. **Por una mayor adecuación de su tramitación urbanística para el caso de infraestructuras de implantación supramunicipal,** como también es el caso, donde resulta indispensable un instrumento homogeneizador de las determinaciones de ordenación sobre el planeamiento general existente en cada municipio frente a las limitaciones de aplicar diferentes procedimientos de calificación urbanística común para la autorización de esos usos.
- E. Por la mayor **calidad de la evaluación ambiental** del conjunto de proyectos, al permitir una evaluación de tipo estratégico que evalúe globalmente las alternativas de conjunto y los efectos ambientales sinérgicos de los diferentes proyectos, tanto directos como indirectos, de modo coordinado con la evaluación ambiental ordinaria de los proyectos técnicos que componen el plan. Además, esta evaluación viene determinada y reglada por una ley estatal que garantiza un tratamiento homogéneo en todo el territorio nacional.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

4. NO PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ejecución, el Anexo III. Relación de Bienes y Derechos Afectados, y en los Planos denominados “Ámbito del Plan Especial” del Bloque I Documentación Informativa adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

5. PLANOS DE ORDENACIÓN



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de la seguridad de la información.

Figura 3. Plano de Ordenación O2.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo A-C



Figura 4. Plano de Ordenación O2.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

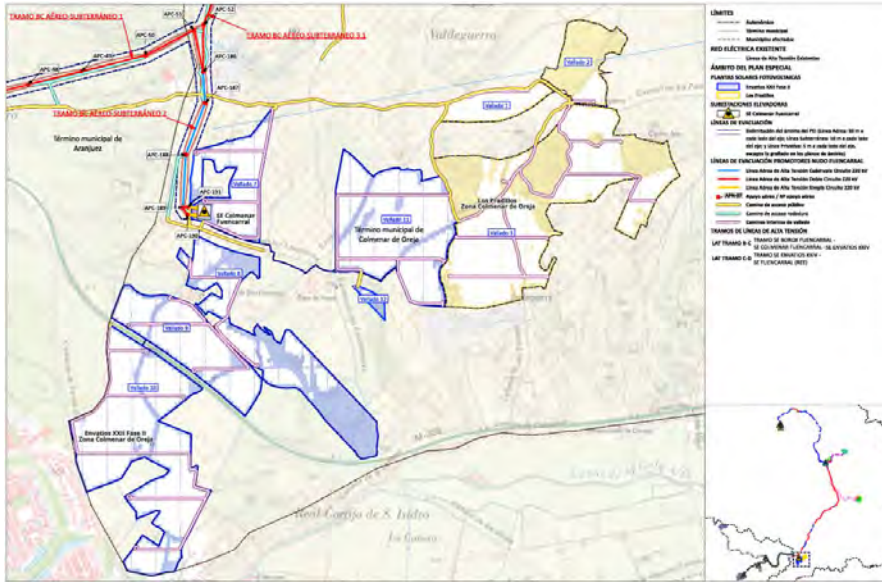


Figura 5. Plano de Ordenación O2.2. Planta por tramos. Instalaciones PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII

Fase II y SE Colmenar Fuencarral
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

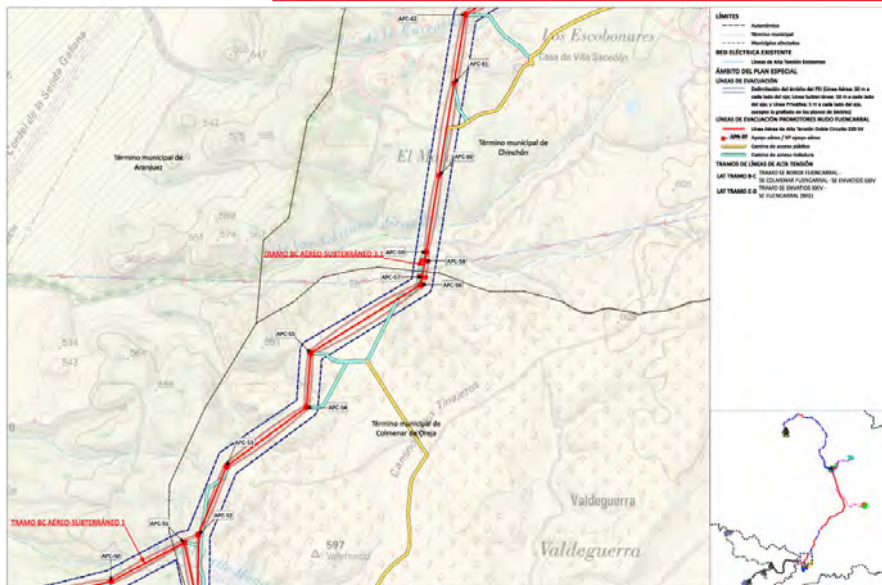


Figura 6. Plano de Ordenación O2.3.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

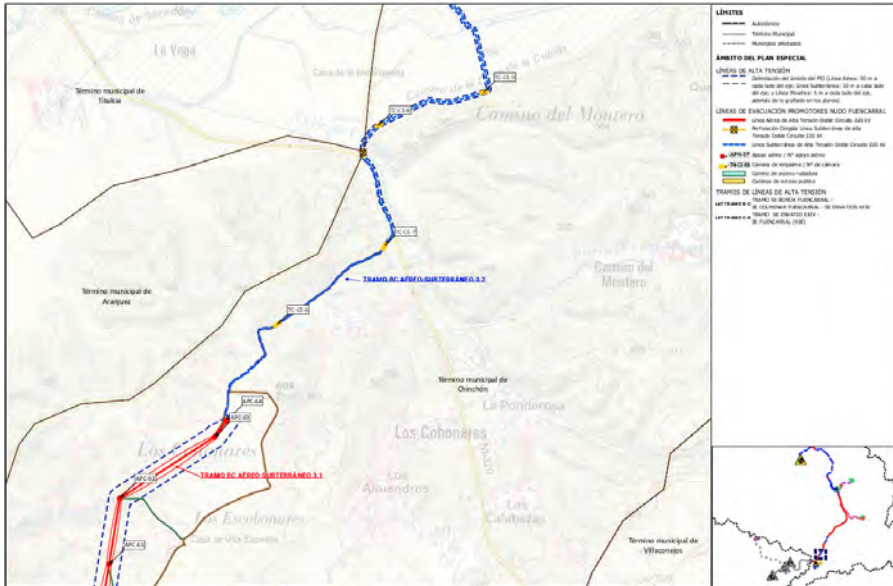


Figura 7. Plano de Ordenación 02.3.2. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

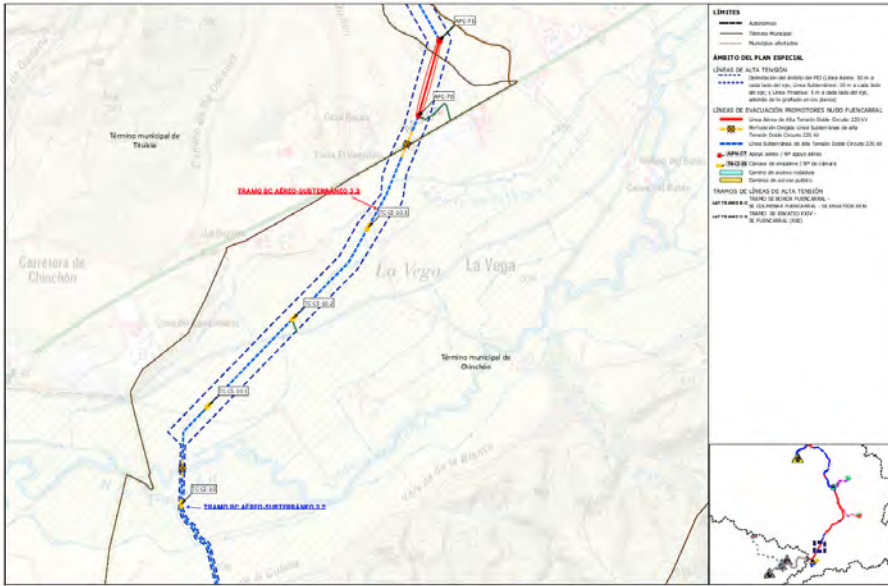


Figura 8. Plano de Ordenación O2.3.3. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

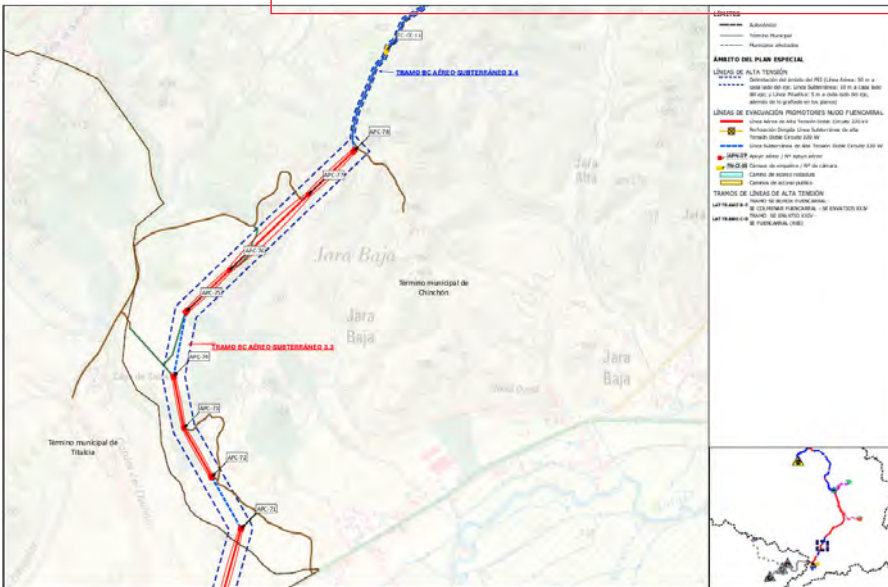


Figura 9. Plano de Ordenación O2.3.4. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

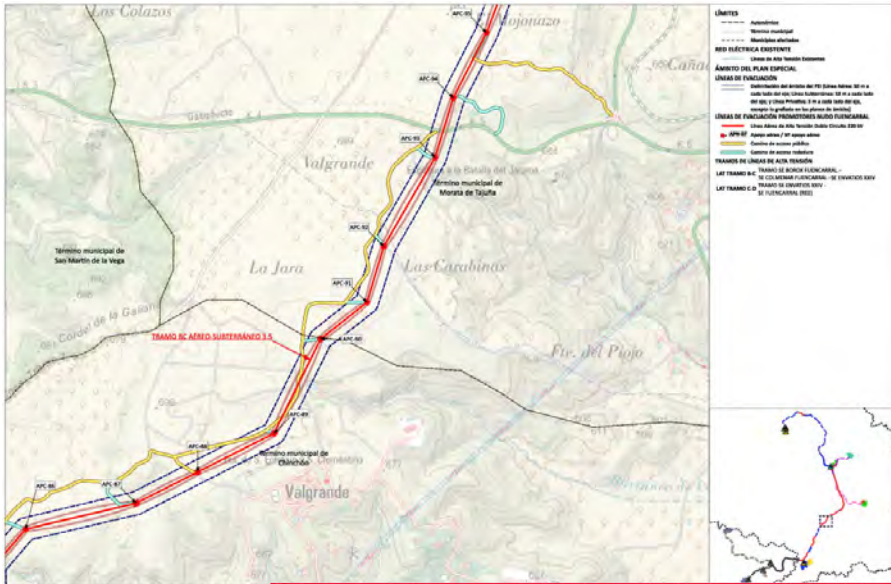


Figura 12. Plano de Ordenación O2.3.7. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

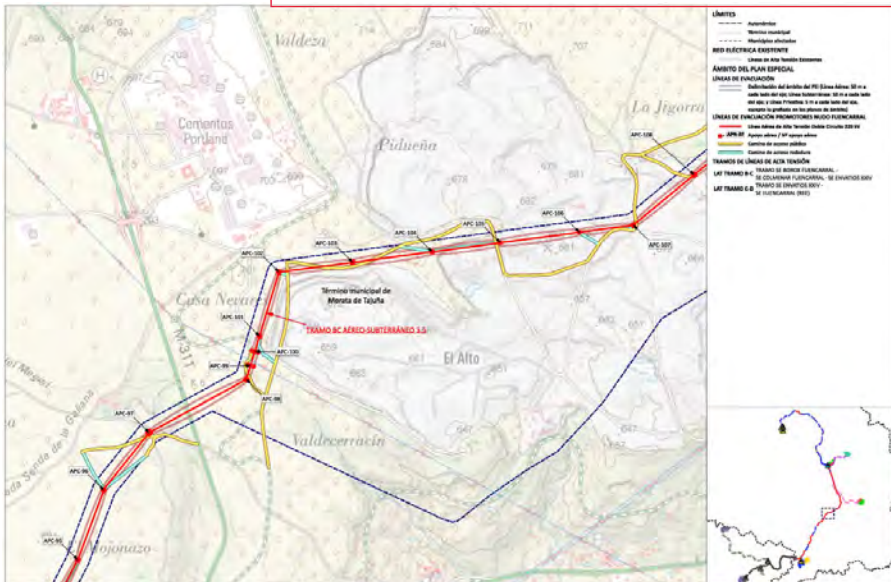


Figura 13. Plano de Ordenación O2.3.8. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

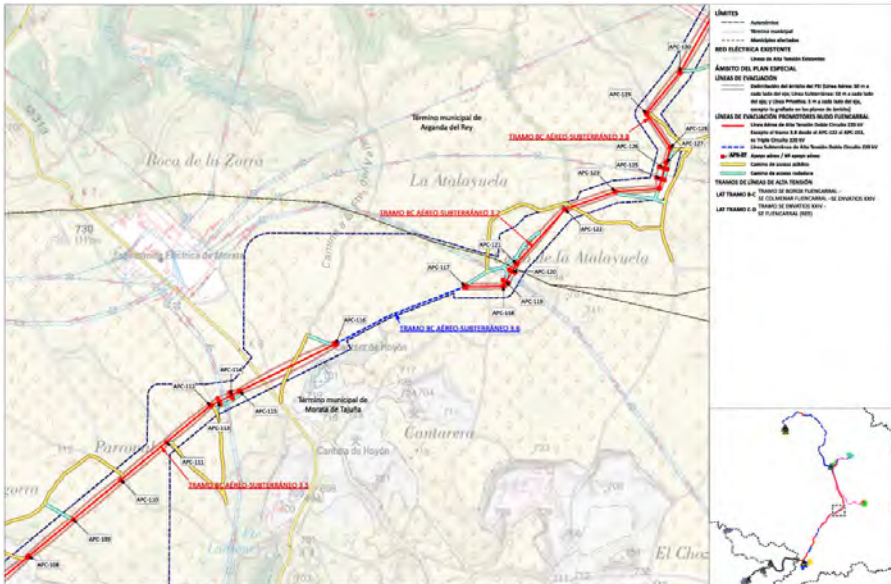


Figura 14. Plano de Ordenación O2.3.9. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

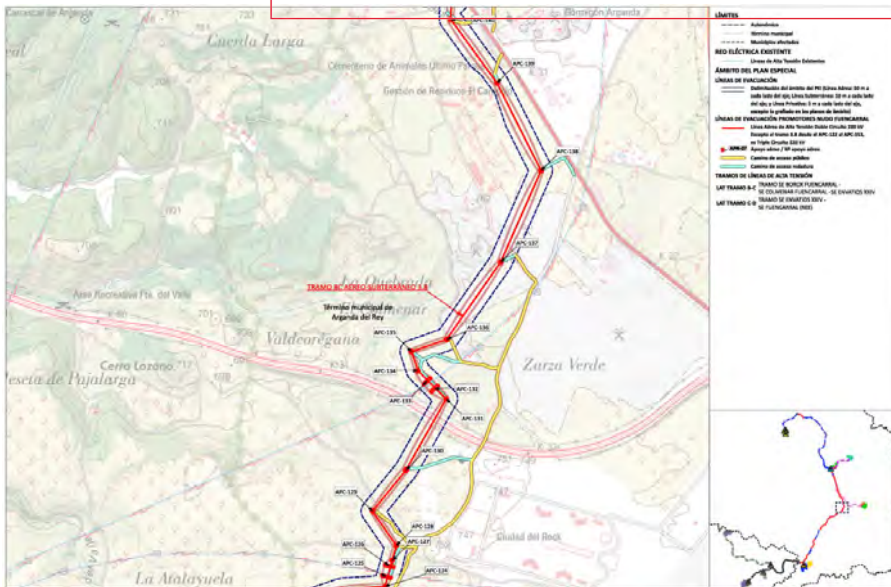
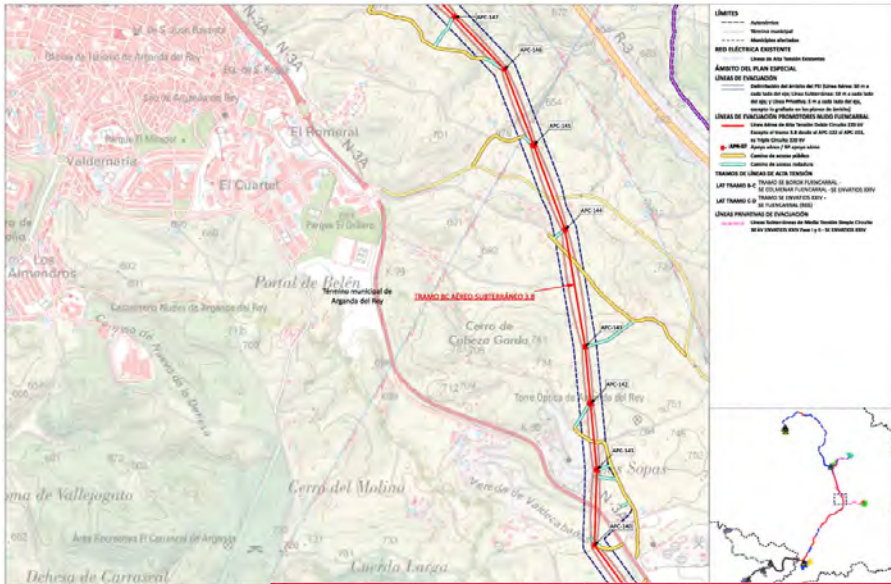


Figura 15. Plano de Ordenación O2.3.10. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Figura 16. Plano de Ordenación O2.3.11. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

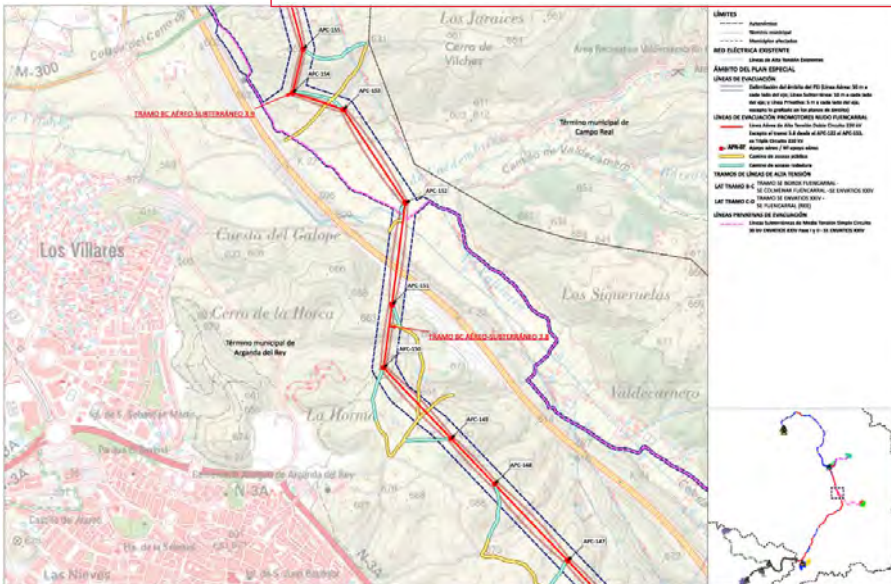


Figura 17. Plano de Ordenación O2.3.12. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

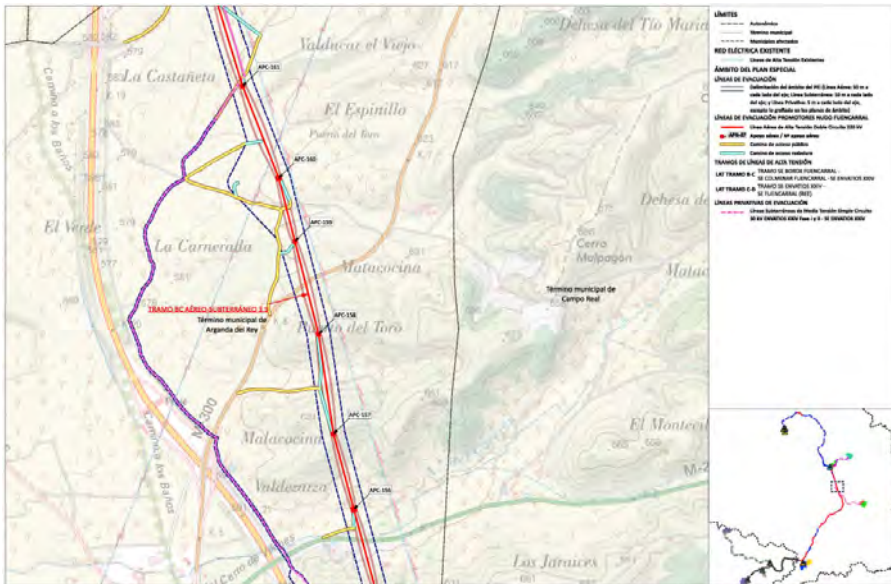


Figura 18. Plano de Ordenación O2.3.13. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

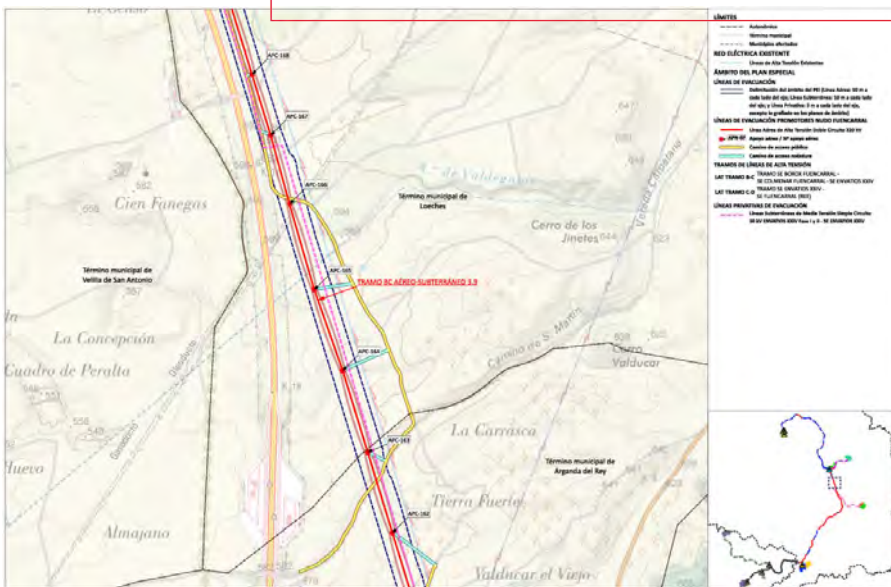


Figura 19. Plano de Ordenación O2.3.14. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C

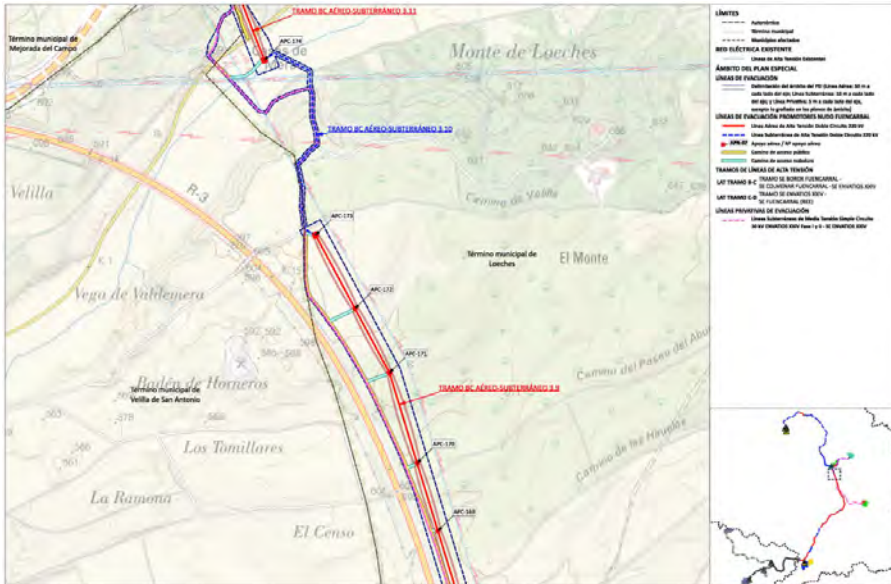


Figura 20. Plano de Ordenación O2.3.15. Planta por tramos. LASA Promotores Nudo Fuencarral Tramo B-C
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Figura 21. Plano de Ordenación O2.3.16. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV

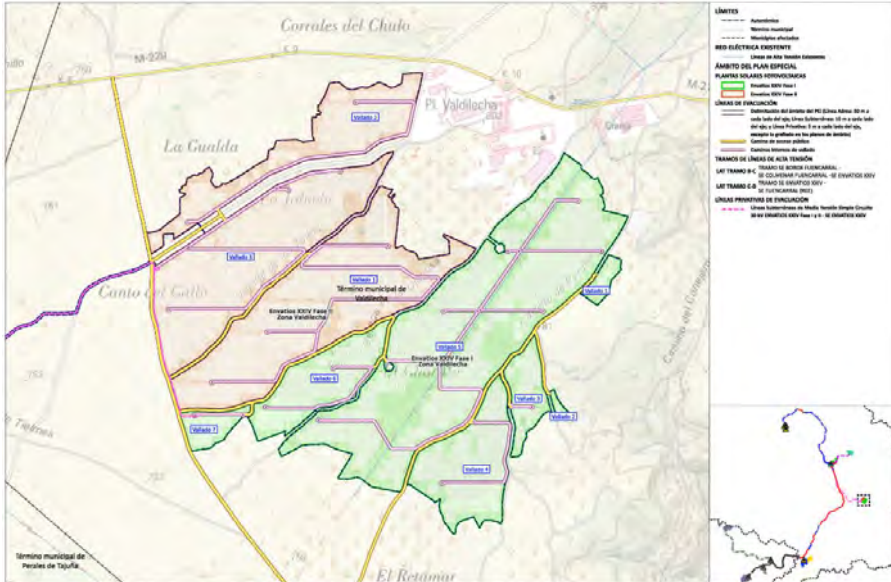


Figura 22. Plano de Ordenación O2.4.1. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Figura 23. Plano de Ordenación O2.4.2. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV

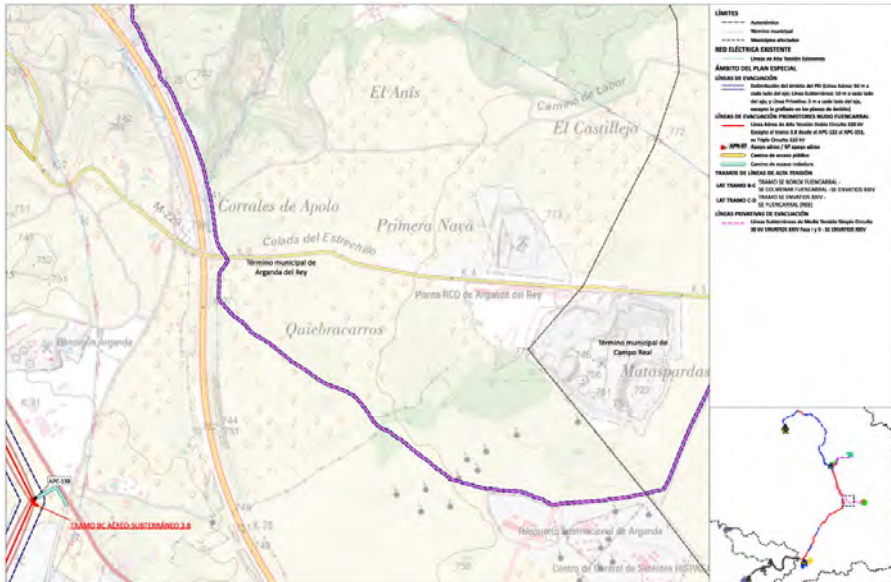


Figura 24. Plano de Ordenación O2.4.3. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

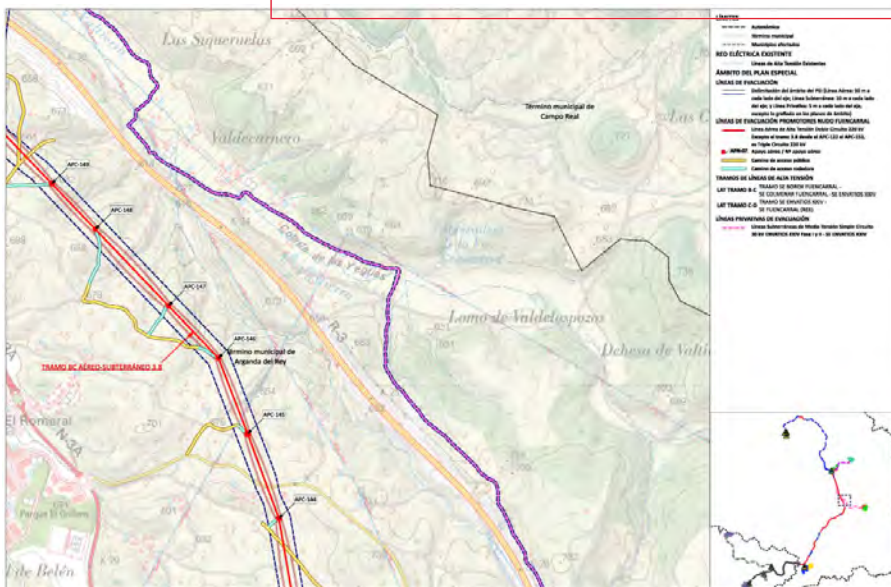


Figura 25. Plano de Ordenación O2.4.4. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV

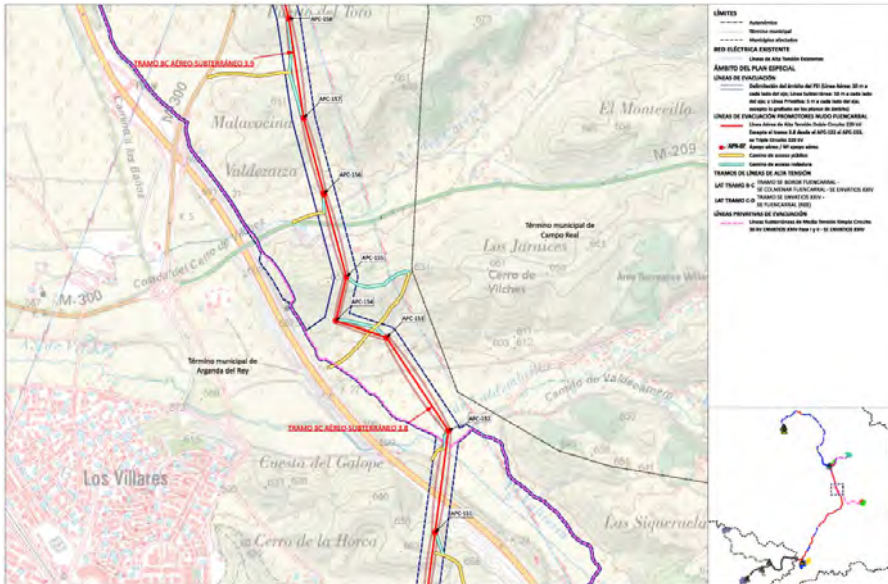


Figura 26. Plano de Ordenación O2.4.5. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Figura 27. Plano de Ordenación O2.4.6. Planta por tramos. Instalaciones Envaios XXIV

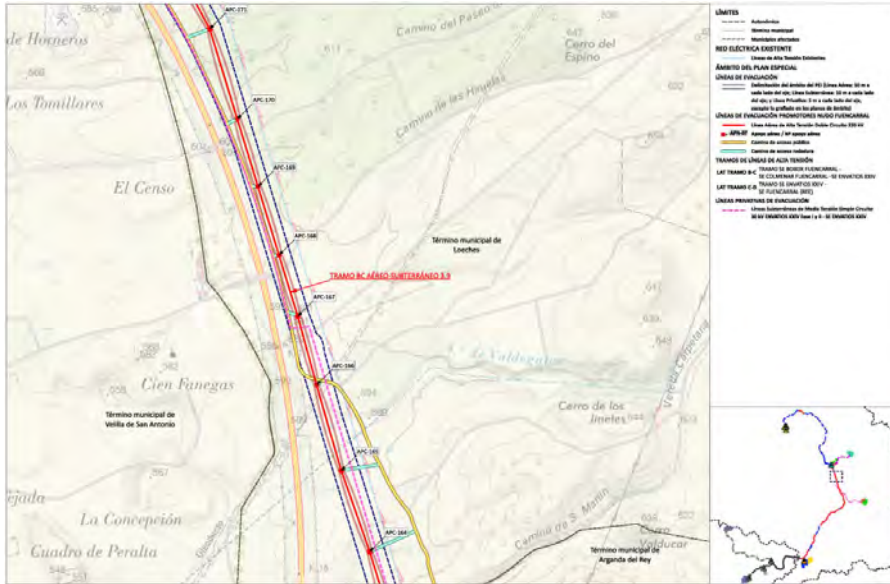


Figura 28. Plano de Ordenación O2.4.7. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV

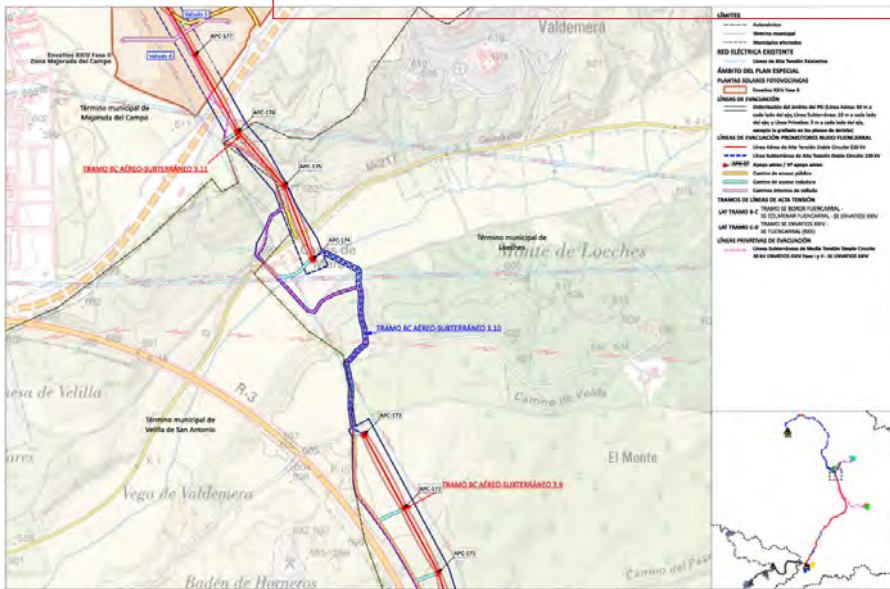


Figura 29. Plano de Ordenación O2.4.8. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV

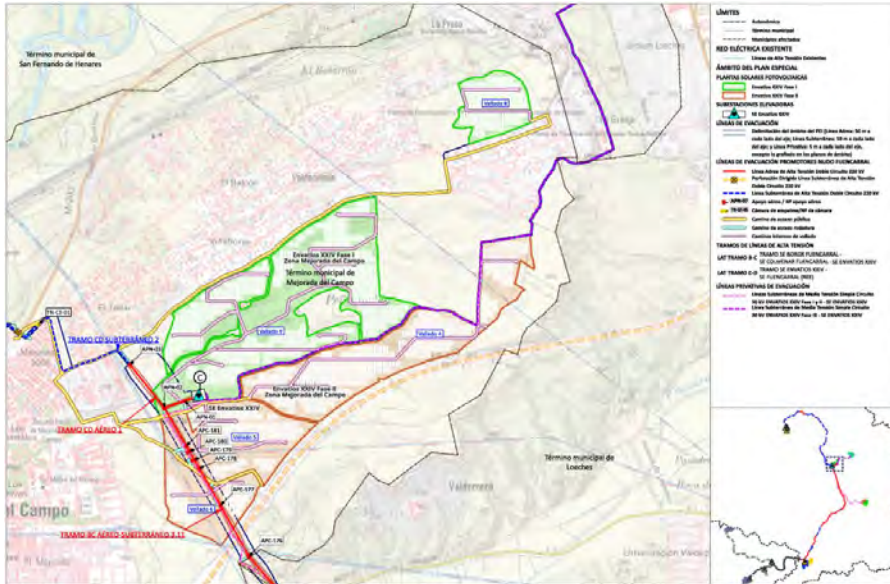


Figura 30. Plano de Ordenación O2.4.9. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

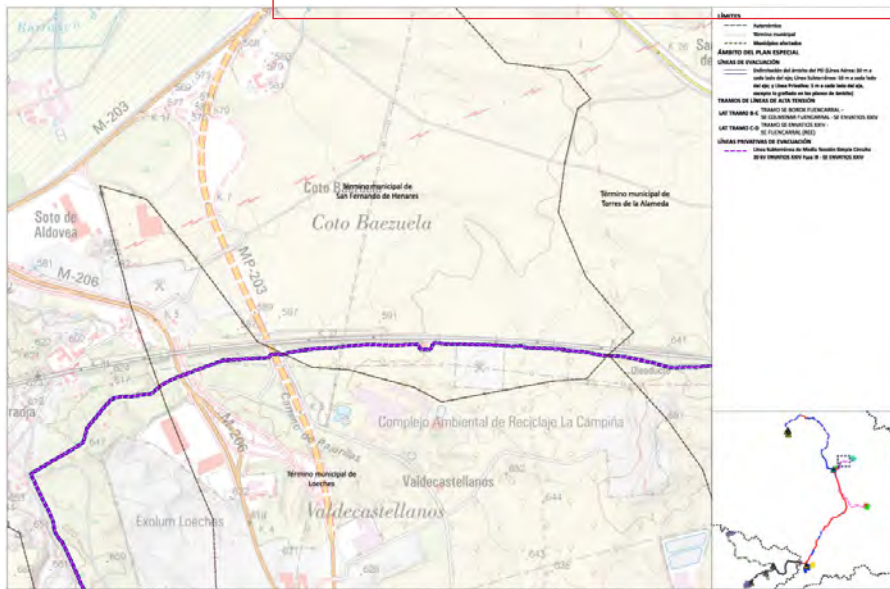
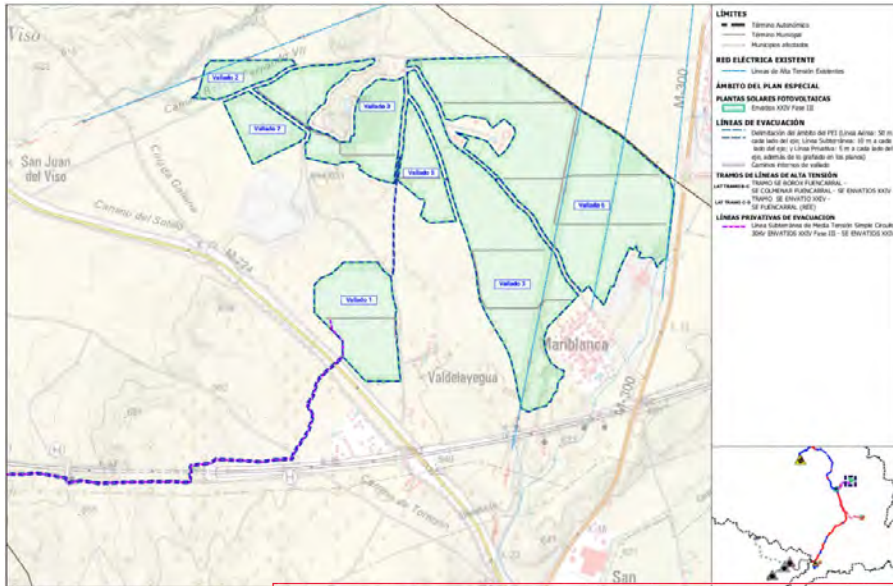


Figura 31. Plano de Ordenación O2.4.10. Planta por tramos. Instalaciones Envatios XXIV



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en
 Figura 32. Plano de Ordenación O2.4.11. Planta por tramos. Instalaciones Enváticos XXIV

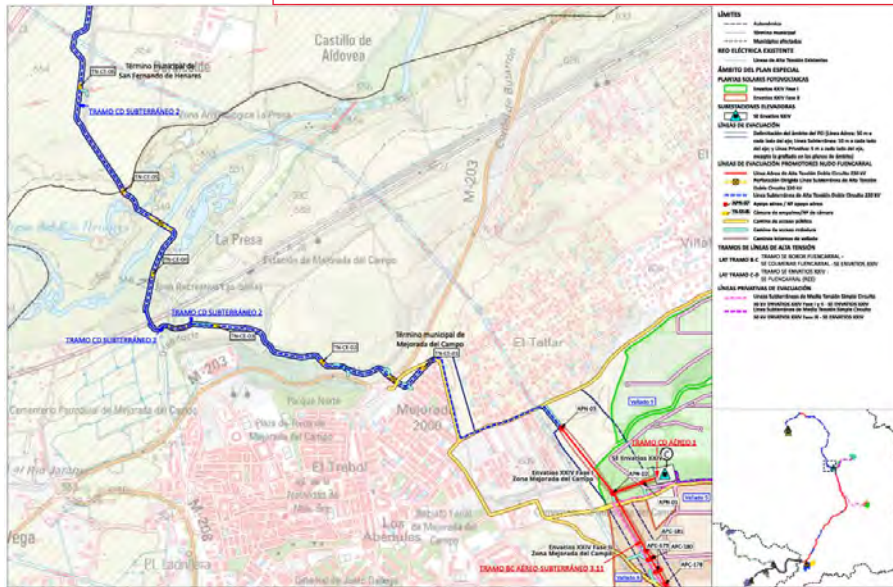


Figura 33. Plano de Ordenación O2.5.1. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D



Figura 34. Plano de Ordenación O2.5.2. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

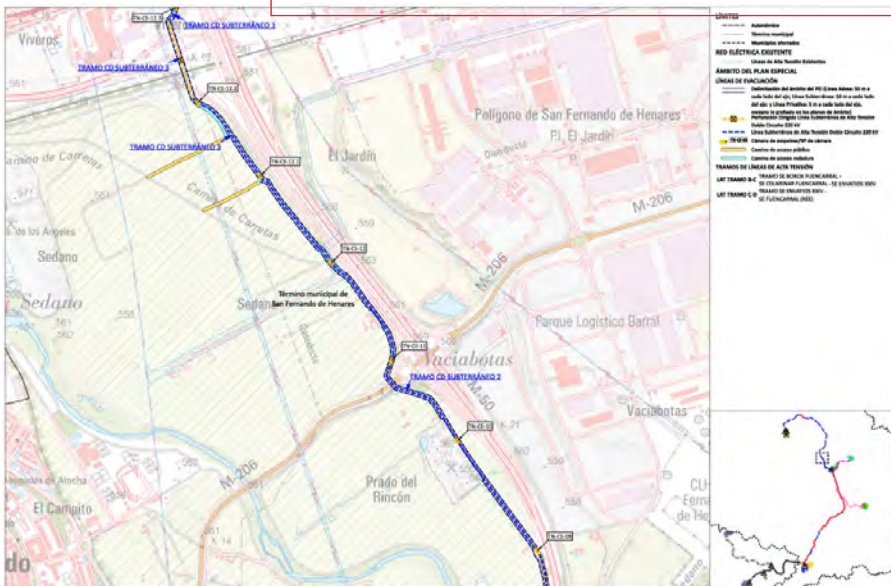


Figura 35. Plano de Ordenación O2.5.3. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D

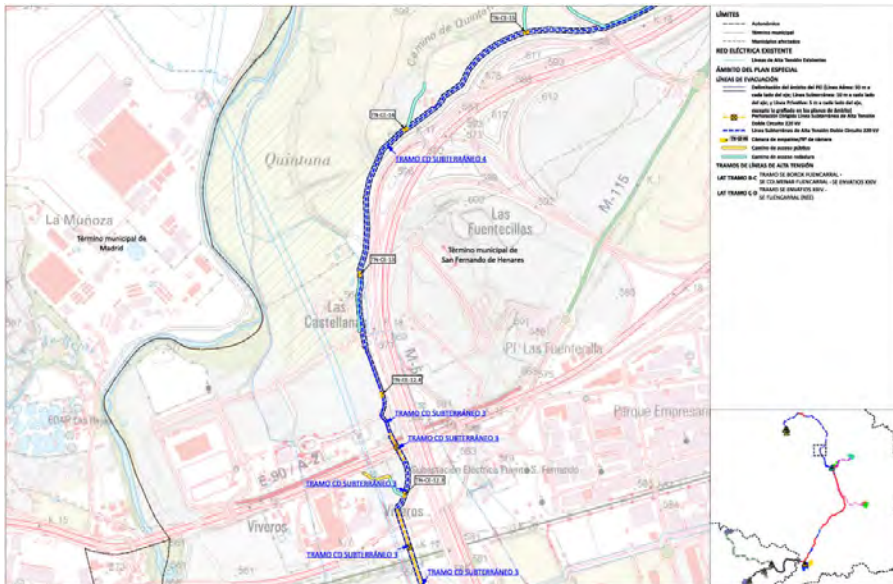


Figura 36. Plano de Ordenación O2.5.4. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Figura 37. Plano de Ordenación O2.5.5. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D

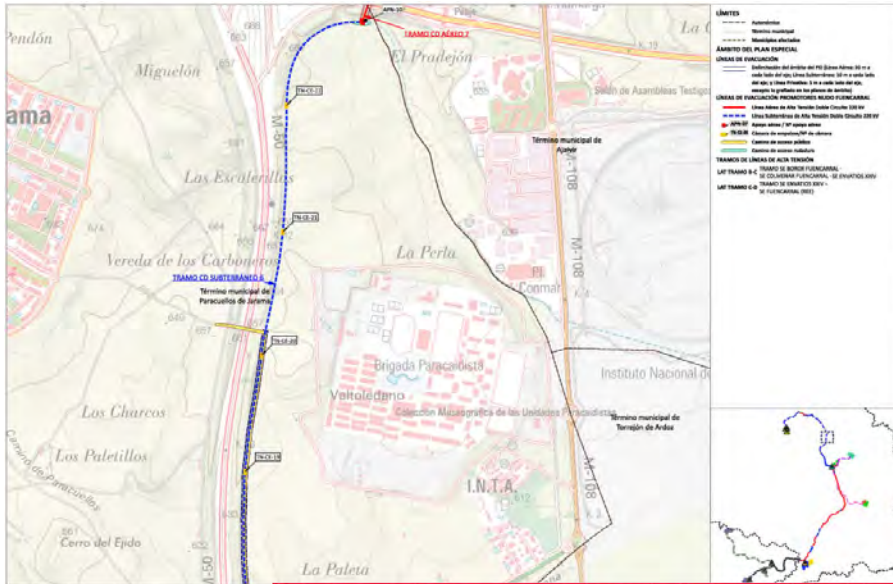


Figura 38. Plano de Ordenación O2.5.6. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

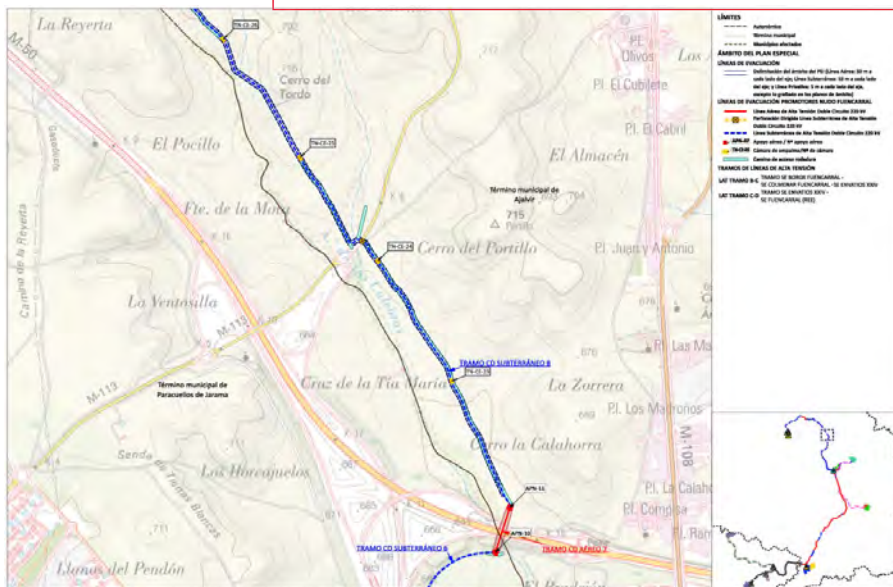


Figura 39. Plano de Ordenación O2.5.7. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D

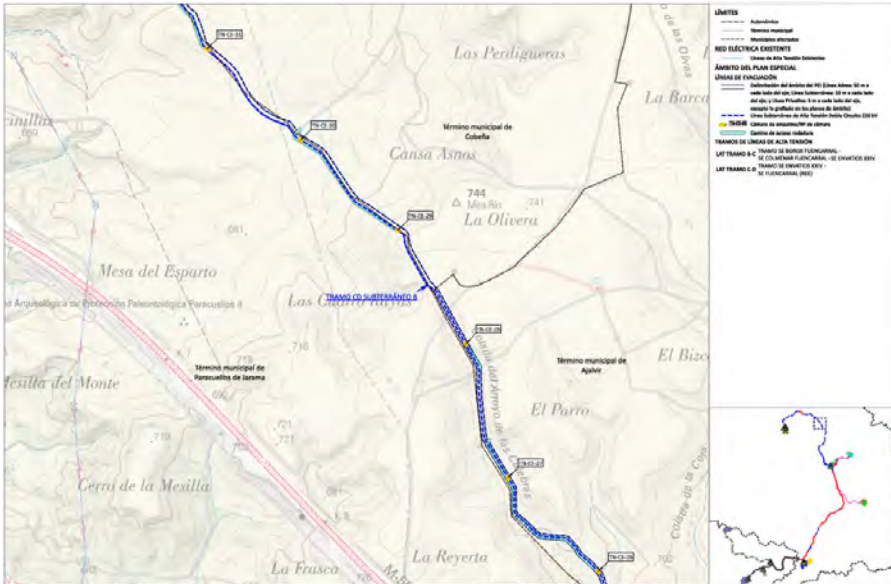


Figura 40. Plano de Ordenación O2.5.8. Planta por tramos. LASA Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

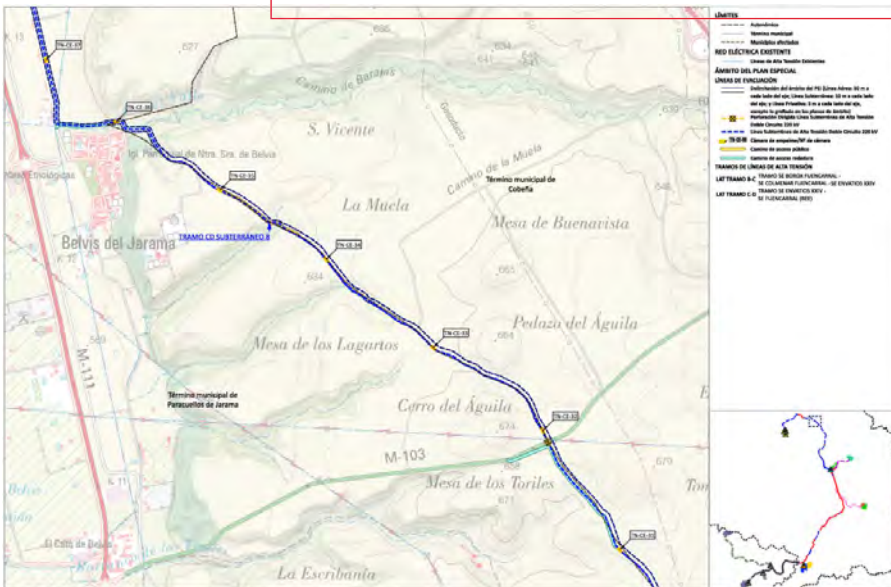


Figura 41. Plano de Ordenación O2.5.9. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D

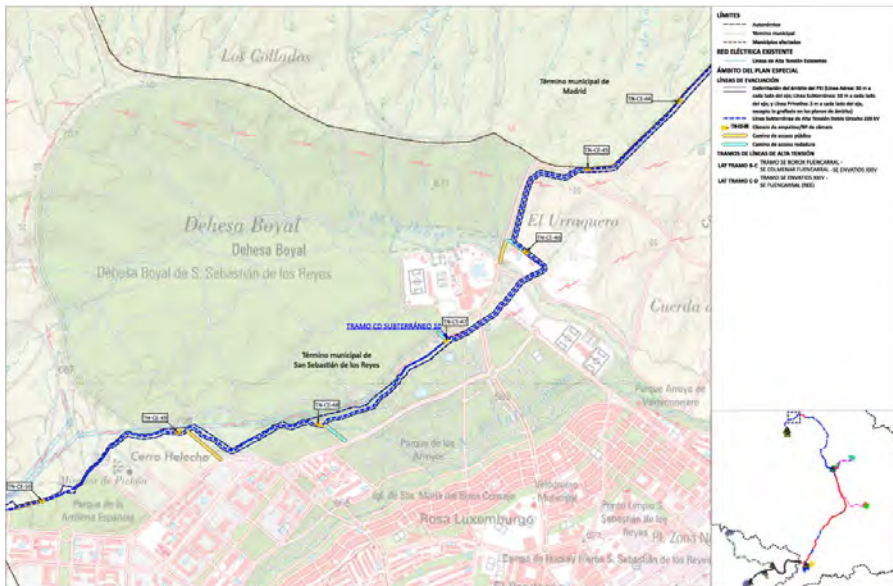


Figura 44. Plano de Ordenación O2.5.12. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

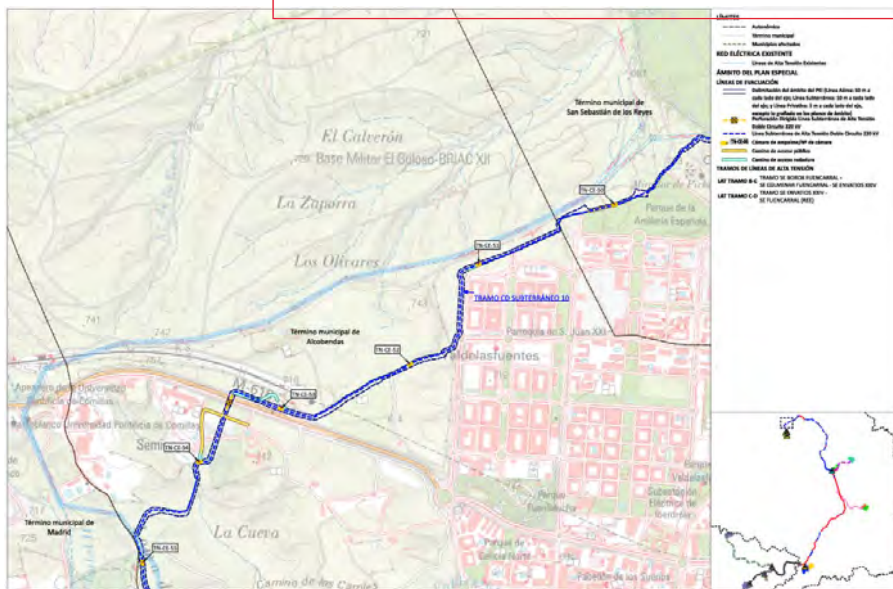


Figura 45. Plano de Ordenación O2.5.13. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D

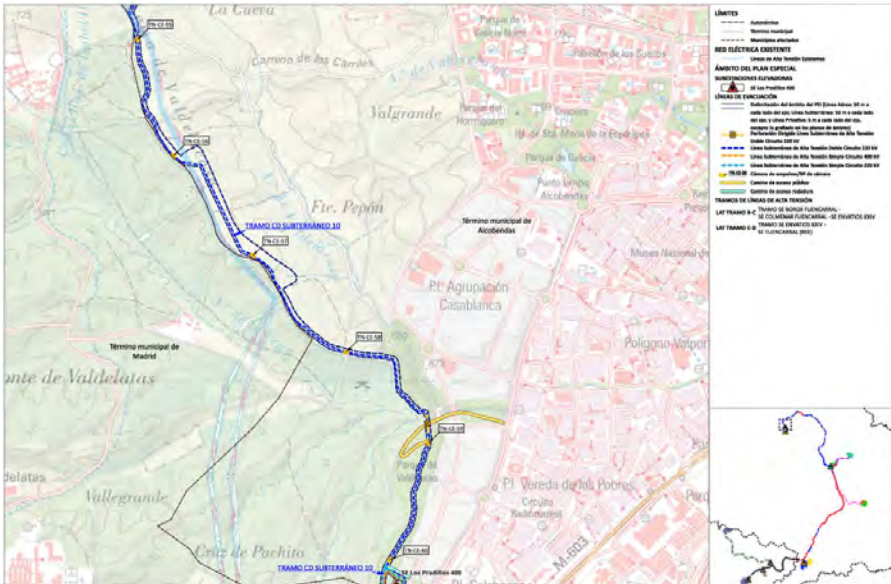


Figura 46. Plano de Ordenación O2.5.14. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D
 Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

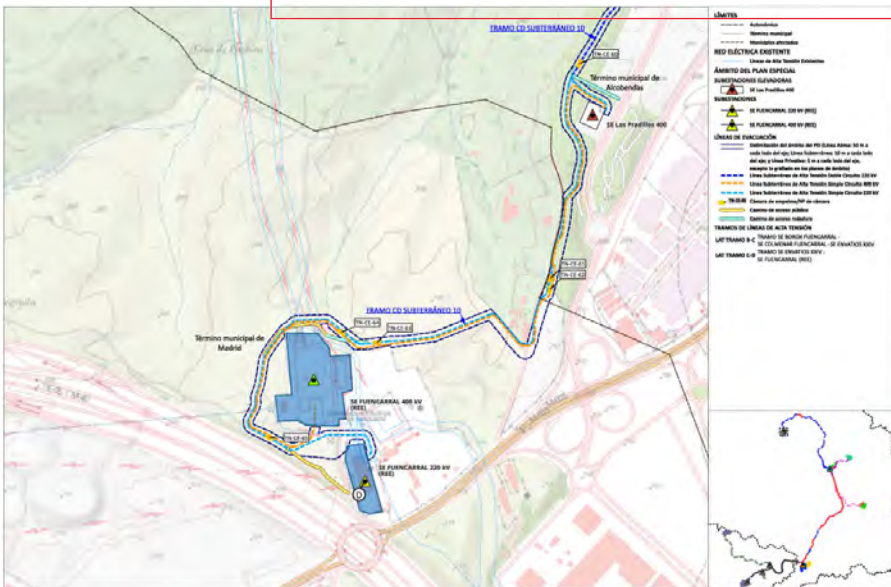


Figura 47. Plano de Ordenación O2.6. Planta por tramos. LASAT Promotores Nudo Fuencarral Tramo C-D y SE Los Pradillos 400